



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 009

San Miguel de Tucumán, 28 MAR 2012

### Visto:

La Resolución General N°19 del 12/01/2010 por la cual se designa agente de retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y tributo a la Publicidad y Propaganda, a las Reparticiones dependientes de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y

### Considerando:

Que la mencionada resolución establece el funcionamiento del mencionado régimen, así como la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las obligaciones asignadas al agente de retención.

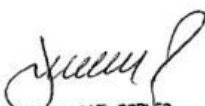
Que la Resolución General N° 004 del 09/03/2012 modifica el régimen actual referido a la presentación de formularios y emisión de comprobantes.

Que atendiendo a la significación de los cambios a introducir respecto de su texto original, resulta conveniente proceder a la sustitución integral de la norma mencionada en el visto.

**Por ello**, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – Código Tributario Municipal.

### EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE

**Artículo 1°:** Designar Agente de Retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) Y Tributo a la Publicidad y Propaganda, a las Reparticiones dependientes de la Municipalidad de San Miguel de

  
C. P. N. SILVIA PAZ RODUS  
JEFA (INT.) DEPTO. AGT. ECONÓMICA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 009**

28 MAR 2012

Tucumán, por los pagos que estas efectúen a sus proveedores, por las ventas y/o prestaciones de servicios que estos realicen.

**Artículo 2°:** El presente Régimen de Retención no será aplicable a los sujetos que:

a) Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o en el Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.

b) Presenten Constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.

c) A los profesionales universitarios únicamente en lo que respecta a servicios prestados por el ejercicio de su profesión.

d) A aquellos proveedores a los que se le efectúen pagos por caja chica inferiores a \$200,00 (pesos doscientos).

**Artículo 3°:** La retención se practicará sobre el importe a liquidar al contribuyente, neto del impuesto al valor agregado cuando el sujeto revista la calidad de Responsable Inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado, caso contrario deberá considerarse el monto total de la operación.

**Artículo 4°:** El monto de la Retención será el que resulte de aplicar la alícuota del 1,1% o del 0,90% sobre el importe establecido conforme el párrafo precedente, según se trate de un proveedor en general (Bienes y Servicios) o de una Empresa Constructora, Contratista o Subcontratistas de Obras respectivamente.

Al importe así obtenido se le agregará el 10% en concepto de Tributo de la Publicidad y Propaganda, y ambos tendrán el carácter de pago a cuenta.

Las Reparticiones que practiquen la retención deberán entregar al contribuyente el Formulario F.A.R. 15 como constancia de las retenciones practicadas cuyo modelo forma parte integrante de la Resolución General N° 004/2012.

La misma será constancia suficiente de la retención practicada.

  
C.P.N. SILVIA PAZ RODAS  
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONÓMICA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

009

28 MAR 2012

mensualmente con impresión de su reporte suscrito por el agente de retención, conteniendo la siguiente información cuyo formato surge del instructivo adjunto a Resolución General N° 004/2012:

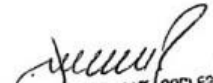
**Datos de los Sujetos Retenidos:**

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria de quien se le practicó la retención.
- **Razón Social:** Identificación de la persona a quien se le practicó la retención.
- **Domicilio Comercial:** De quien se le practicó la retención.
- **Numero de Comprobante:** Numero de comprobante o N° de Factura que origina la retención.
- **Numero de Constancia de Retención:** N° de constancia que se le entrega al retenido.
- **Fecha de Comprobante:** Fecha de emisión de la constancia de retención.
- **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la retención, calculado conforme el artículo 4° de la presente.
- **Monto T.E.M.:** El mismo resultara de aplicar la alícuota del 1,1% - 0,9% sobre el valor de la columna anterior (monto imponible).
- **Monto Publicidad y Propaganda:** El mismo resultara de aplicar la alícuota del 10% sobre el valor de la columna anterior (T.E.M.).

En el momento de la entrega del soporte magnético se procederá a la lectura, validación y grabación de la información, y se verificara si responde a los datos contenidos en la declaración jurada presentada.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de formato distinto al reglamentado o archivos defectuosos, las presentaciones serán rechazadas, generándose un comprobante de tal situación.

En los periodos mensuales que no se efectúen retenciones deberá presentar el formulario F.A.R. 11 con la leyenda "Sin movimiento" en el campo "Observaciones".

  
C.P.N. SILVIA PAZ (ROLES)  
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES



  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 009

28 MAR 2012

**Artículo 5°:** El agente deberá solicitar a los sujetos pasibles de retención la presentación de fotocopia debidamente suscripta de la constancia de inscripción en el Tributo Económico Municipal. El sujeto retenido deberá comunicar al agente de retención cualquier modificación en su situación fiscal, en el citado tributo, dentro de los quince (15) días de producida la misma.

En el caso de aquellas operaciones que requieran libramiento de pago se deberá exigir el correspondiente certificado de cumplimiento fiscal emitido por esta Dirección.

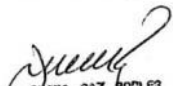
**Artículo 6°:** El Agente de Retención deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las retenciones generadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

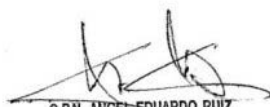
A tales efectos, deberá presentar un detalle de los mismos en carácter de Declaración Jurada, en el Organismo Fiscal, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, el formulario que se detalla a continuación y cuyo modelo forma parte integrante de la Resolución General 004/2012:

**FORMULARIO F.A.R. 11 conteniendo la siguiente información:**

- **C.U.I.T.:** Clave de Identificación Tributaria del agente.
- **Número de Agente**
- **Razón Social:** Identificación del agente.
- **Domicilio:** Domicilio Comercial del agente
- **Período y Año:** Período y año que se liquida.
- **Monto T.E.M.:** Importe total mensual retenido en concepto de T.E.M.
- **Monto P y P:** Importe total mensual retenido en concepto de Publicidad y Propaganda.
- **Cantidad de registros:** Cantidad de registros procesados en el soporte a presentar.

Asimismo, deberá entregar en soporte magnético (CD o PEN drive) según formato reglamentado el detalle de las retenciones practicadas

  
C. P. SILVIA PAZ ROCLES  
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

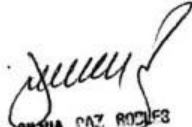
RESOLUCIÓN GENERAL N° 009

28 MAR 2012


**Artículo 7°:** La omisión de las retenciones y/o falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la presente resolución, hará pasible al Agente de Retención de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal- Ordenanza N° 229/700 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/41)- y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículos 70°, 71° y 73° de la mencionada norma legal.

**Artículo 8°:** Déjese sin efecto a partir del 1 de abril de 2012, inclusive, la Resolución General N° 19/2010.

**Artículo 9°:** Dese cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

  
C.P.N. SILVIA PAZ ROLDÉS  
JEFA (INT.) DPTO. AGO. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES



  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN